

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**CONSEJO TAMAULIPECO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA****CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO TAMAULIPECO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

DR. ARNOLDO DE LA GARZA GUERRA, Director General del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, en el ejercicio de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 8 y 9 del Decreto Gubernamental que establece el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología; 12 y 13 del Estatuto Orgánico del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología; 20, fracción 1 y 21, numeral 1, fracciones I y XI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas; y 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Tamaulipas; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2º, numeral 3 del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 140 de fecha 20 de noviembre de 2013, el cual señala la obligación de las dependencias y entidades de elaborar su propio Código de Conducta de acuerdo a las características propias de cada institución y conforme a la guía para tal efecto emita la Contraloría Gubernamental del Estado .

SEGUNDO. Que con fecha 19 de diciembre de 2017, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 151 el Acuerdo mediante se expide el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, mismo que abroga el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, Publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 140 de fecha 20 de Noviembre de 2013.

TERCERO. Que con fecha 5 de septiembre de 2017 se instaló el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, y se estableció entre sus atribuciones la de elaborar el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Consejo Tamaulipeco para la Cultura y las Artes, así como su revisión y actualización.

CUARTO. Que el contenido del presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, será complementario a las legislaciones existentes, en lo que respecta a las actividades que realizan las y los Servidores Públicos del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.

QUINTO. Que con fecha 28 de febrero del 2018, la Junta de Gobierno del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, en el Acuerdo 15/2018 de la primera sesión ordinaria del ejercicio 2018, se aprobó por unanimidad el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, para dar cumplimiento a lo establecido en el segundo artículo transitorio del acuerdo mediante el cual se expide el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, que a texto dice: *"La Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, a través de sus Comités, emitirán las reformas necesarias a sus Códigos de Conducta para que se ajusten al presente Código"*, por lo que he tenido a bien dar seguimiento a dicho Acuerdo, mediante la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, del siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO TAMAULIPECO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**ÍNDICE****OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN DEL COTACYT**

2.1 Objetivo.

2.2 Misión.

2.3 Visión.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

3.1 Reconocimiento del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas

3.2 Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO TAMAULIPECO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

4.1 Conocimiento del marco reglamentario y su aplicación.

4.2 Uso del cargo público

- 4.3 Asignación y uso de recursos
- 4.4 Uso transparente y responsable de la información interna
- 4.5 Conflicto de Interés
- 4.6 Toma de decisiones
- 4.7 Atención a quejas y denuncias de la sociedad
- 4.8 Relaciones entre los servidores públicos del COTACYT
 - 4.8.1 Acoso sexual y hostigamiento sexual
 - 4.8.2 Igualdad de género y no discriminación
- 4.9 Relaciones con otras dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal.
- 4.10 Relación con la sociedad
- 4.11 Salud, Higiene, Seguridad y Mejoramiento Ecológico.
- 4.12 Desarrollo Permanente e Integral.

MENSAJE DEL TITULAR

Apreciadas/os compañeras/os del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología:

Me es grato dirigirme a cada uno de ustedes y como es de su conocimiento, al inicio de esta administración Gubernamental encabezada por nuestro Gobernador Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, nos indicó que es fundamental el promover las acciones que fortalezcan la transparencia, rendición de cuentas, legalidad y el combate a la corrupción y que de manera individual, así como conjunta todas y todos los servidores públicos que conforman esta administración, cuenten con una verdadera cultura de ética y de servicio a la comunidad.

Por esto, se integró el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, mismo que elaboró el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de esta Institución y para lo cual se tomó como base el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública.

Convencido que éste instrumento normativo será de gran ayuda en el actuar diario de cada uno de los que laboramos en este Consejo, en la realización de cada una de nuestras funciones y buscando en todo momento una verdadera cultura de ética y de servicio para la sociedad tamaulipeca, invitándolos a que hagamos nuestros cada uno de los valores y principios que se plasman en este documento, para que de esta manera se vea realmente reflejado el compromiso que adquirimos a dar cabal cumplimiento a este marco reglamentario ya que es de suma importancia la confianza ciudadana que se tenga para este Consejo y para las acciones del Gobierno en su conjunto.

Finalmente los convoco a que trabajemos de una manera conjunta y de manera honesta, para así lograr una mejor sociedad en Tamaulipas, con una nueva visión llena de confianza en las instituciones de nuestro Gobierno.

ATENTAMENTE

DR. ARNOLDO DE LA GARZA GUERRA
DIRECTOR GENERAL

OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN DEL COTACYT

2.1 Objetivo.

Dar a conocer el Código de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, a fin de que sea observado e impacte en su actuar diario.

2.2 Misión.

Somos un organismo público descentralizado responsable de promover, fomentar y facilitar el desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación para lograr una economía más competitiva y mejorar el bienestar de la población, por lo cual nos vinculamos y coordinamos con los sectores académicos empresariales y gubernamentales, estableciendo sinergia que fortalezcan a Tamaulipas.

2.3 Visión.

Que el COTACYT sea un organismo que conduzca las políticas estatales en ciencia y tecnología para asegurar que la formación de capital humano y la investigación científica y tecnológica se realice a través de instituciones educativas, centros de investigación y empresas, para impulsar el desarrollo económico y social y la competitividad del Estado.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

3.1 Reconocimiento del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Quienes laboramos en el Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología reconocemos y hacemos propios los valores del Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 151 de fecha 19 de diciembre de 2017, el cual consagra los valores constitucionales, institucionales y personales que representa el marco de actuación de los que somos parte de este organismo público.

Se requiere de servidoras y servidores públicos debidamente capacitados, con un sólido Código de Ética, orientados a prestar servicios de calidad que respondan a las necesidades de la sociedad. Por lo que resulta necesario contar con un marco ético que oriente la conducta de los servidores públicos de este organismo, a efecto de lograr un adecuado desempeño de sus atribuciones, con el objeto de alcanzar una visión común que facilite el adecuado funcionamiento Institucional.

Estos valores y conductas, nos ayudará a consolidar una cultura de Ética entre los servidores públicos del Consejo, que contribuyan a:

1. Guiar y orientar el actuar de los servidores públicos.
2. Dar puntual cumplimiento a la Ley.
3. Sensibilizar a los servidores públicos sobre el papel ejemplar que debemos desempeñar ante la sociedad.

3.2 Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

La Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de sus atribuciones, expidió el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas No. 151 de fecha 19 de diciembre de 2017, mediante el cual se establecen los principios y obligaciones éticas que rigen el servicio público de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

Ante ello, quienes pertenecemos al Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología, reconocemos y hacemos propios los principios éticos y obligaciones plasmados en el citado Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, el cual servirá de guía para el marco ético que oriente la conducta de las y los servidores públicos de este organismo en aras de lograr el adecuado desempeño individual y funcionamiento institucional.

El referido Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, se conforma de la siguiente forma:

Capítulo II Conceptos Generales

Artículo 2°. Los principios y valores consagrados en el Código de Ética que rigen el servicio público en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, así como el Código de Conducta y las Reglas de Integridad son obligatorias para las y los servidores públicos sin distinción de nivel jerárquico, sin pasar por alto lo contemplado en diversas disposiciones aplicables a su desempeño, es obligación de todas y todos conocer el contenido del mismo y en consecuencia el compromiso de aplicarlo en el desempeño de su actividad.

La Contraloría y los Órganos Internos de Control, vigilarán en el ámbito de su competencia, el cumplimiento del presente Código de Ética.

Artículo 3°. Las y los servidores públicos que ocupen un cargo, empleo o comisión sin distinción de su nivel jerárquico, deberán suscribir el compromiso de observancia de los valores éticos contemplados en el presente Código de Ética.

Capítulo III Glosario

Artículo 4°. Para los efectos de éste Código, se entenderá por:

- I. **Administración Pública:** Conjunto de Órganos Administrativos que tienen como función realizar una actividad para alcanzar el bien colectivo de un Estado, a partir de los servicios públicos;
- II. **Código de Ética:** Documento que contiene los principios y valores que rigen el desempeño de actuación de las y los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- III. **Comité:** Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas;
- IV. **Comité de Ética:** Instancia colegiada integrada por la o el C. Gobernador del Estado, las y los titulares de las Dependencias y la o el titular de la Contraloría Gubernamental; su función es la aplicación del Código de Ética;

- V. **Conducta:** Comportamiento de la persona en el servicio público;
- VI. **Conflicto de Interés:** Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios;
- VII. **Contraloría:** Contraloría Gubernamental del Estado;
- VIII. **Constitución:** Constitución Política del Estado de Tamaulipas;
- IX. **Ética:** Rama de la filosofía que se ocupa del estudio racional de la moral, la virtud, el deber, la felicidad y el buen vivir; en tanto requiere de la reflexión y de la argumentación;
- X. **Ética Pública:** Alude al perfil, formación y conducta responsable comprometida de las personas encargadas de las cuestiones públicas, es la ciencia del buen comportamiento en el servicio a la ciudadanía;
- XI. **Órganos Internos de Control:** Unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos;
- XII. **Principios:** Reglas o normas de carácter general y universal que orientan la acción de los seres humanos en sociedad;
- XIII. **Servidoras y Servidores Públicos:** Personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en los ámbitos estatal y municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y
- XIV. **Valor:** Conjunto de principios que determinan el comportamiento de las personas, de acuerdo con lo que se considera bueno y deseable.

Capítulo IV Principios Éticos

Artículo 5°. Las y los servidores públicos deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, los principios tutelados en el presente Código en congruencia con los principios tutelados en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas, 22 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 5 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Tamaulipas; 13 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas, todos estos ordenamientos, son congruentes con el criterio del eje de transparencia y combate a la corrupción contemplado en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2022.

Artículo 6°. Son principios aplicables a las y los servidores públicos, los siguientes:

- I. **Bien Común:** Las decisiones y acciones de las y los servidores públicos deben dirigirse a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;
- II. **Calidad:** Busca los mejores resultados en el tiempo adecuado, con los menores recursos para satisfacción de la sociedad;
- III. **Competencia por Mérito:** Implica contratar a mujeres y hombres que cuenten con conocimientos, aptitudes y habilidades para desempeñar de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública del Estado;
- IV. **Compromiso:** Es trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados;
- V. **Derechos Humanos:** Es el reconocimiento explícito de las personas como titulares de derechos y de las y los servidores públicos como titulares de deberes u obligaciones frente a éstas;
- VI. **Disciplina:** Implica una actuación ordenada y sistemática acorde a la normatividad que rige su función, garantizando en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Estatal de Desarrollo;
- VII. **Economía:** Utilizan los recursos asignados para los fines encomendados, rindiendo cuentas de su aplicación y aprovechamiento en la gestión pública conferida;
- VIII. **Eficacia:** Es la actuación correcta de las y los servidores públicos para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión;
- IX. **Eficiencia:** Ejercer el servicio público, aprovechando al máximo los recursos con los que se cuenta, cuyo fin es lograr la satisfacción de la ciudadanía;
- X. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las y los servidores públicos procurarán la menor afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Estado y país;
- XI. **Equidad:** No se debe favorecer en el trato a una persona, perjudicando a otra en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión;

- XII. Honradez:** Las y los servidores públicos realizarán sus labores con rectitud, probidad, y vocación de servicio, sin esperar algún beneficio adicional que aquél que el Estado les otorga, conscientes que su actuación se someterá al examen público minucioso;
- XIII. Igualdad:** Es la prohibición de distinciones entre las personas sin discriminación alguna, ya sea por raza, color, sexo, preferencia sexual, etnia, edad, lenguaje, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor;
- XIV. Igualdad de Género:** Las mujeres y los hombres son iguales en derechos y oportunidades dependiendo del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona, tienen las mismas posibilidades, oportunidades en la vida y acceso a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social;
- XV. Imparcialidad:** Las y los servidores públicos brindan a la ciudadanía y a la población en general el mismo trato, actúan sin preferencias o privilegios y sin distinción de género, origen étnico o nacionalidad, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas;
- XVI. Inclusión:** Es el proceso que permite mejorar las condiciones de las personas y los grupos que formen parte de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de las personas y con ello se amplían sus capacidades, oportunidades y la dignidad de las personas desfavorecidas debido a su identidad;
- XVII. Integridad:** Es la congruencia con los principios éticos que le correspondan, propiciando con ello la credibilidad, la certeza, la confianza y apego a la verdad frente a las personas que se vinculan u observen su desempeño;
- XVIII. Integralidad:** Es la articulación y complementación de los programas y acciones que reúnen los diferentes beneficios sociales, en el marco de la Política Estatal de Desarrollo Social;
- XIX. Justicia Distributiva:** Es la virtud de la justicia social que garantiza que todas las personas reciban en igualdad de oportunidades de manera libre y equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, necesidades y posibilidades;
- XX. Lealtad:** Las y los servidores públicos corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad, satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- XXI. Legalidad:** Se conducen con estricto apego a los ordenamientos legales aplicables, considerando que el respeto al Estado de Derecho es una característica inherente al servicio público;
- XXII. Libertad:** Capacidad de las personas para elegir los medios idóneos para su desarrollo personal y su participación en el desarrollo social;
- XXIII. Liderazgo:** Las y los servidores públicos son los responsables de promover los valores y principios éticos en la sociedad, con su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones;
- XXIV. Objetividad:** Es el cumplimiento de las actividades de las y los servidores públicos, sin subordinar su actuar a preferencias personales o juicios de valor, atendiendo en exclusiva a los fines y características propias de las mismas;
- XXV. Participación Social:** Es el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones del desarrollo social;
- XXVI. Profesionalismo:** Proceso que valora los conocimientos, habilidades y aptitudes de las y los servidores públicos para hacerlos competitivos, garantizando al Estado de manera eficaz y eficiente que los planes y programas institucionales mejoren continuamente;
- XXVII. Rendición de Cuentas:** Las y los servidores públicos asumen ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, desempeñan sus funciones en forma adecuada, por ello informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, enteradas/os de las sanciones aplicables a su incumplimiento, así como a la evaluación y al escrutinio público de la ciudadanía;
- XXVIII. Respeto:** Las y los servidores públicos respetan la diversidad de visiones y posturas asumidas libremente en torno a los asuntos públicos, como la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Estado. Por ello brindan un trato digno, cortés y tolerante a la ciudadanía;
- XXIX. Respeto a la Diversidad:** Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias;

- XXX.** **Solidaridad:** Es la acción que atiende comprensivamente a la ciudadanía entre, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad;
- XXXI.** **Sustentabilidad:** Es la preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras; y
- XXXII.** **Transparencia:** Es el conjunto de criterios que adopta una organización determinada con el objetivo de maximizar la utilidad social de la información, atendiendo a las necesidades específicas de las personas portadoras del derecho de acceder a ella; implica la publicación comprensible, accesible y oportuna de la información pública, es la definición clara de la responsabilidad pública y los tramos de control.

Capítulo V

Autoridades Competentes

Artículo 7°. Son competentes para aplicar el presente Código:

- I. El Comité de Ética del Gobierno del Estado;
- II. La Contraloría Gubernamental;
- III. Los Órganos Internos de Control de las Dependencias y Entidades; y
- IV. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de cada Dependencia o Entidad del Gobierno del Estado.

Capítulo VI

Integración y Atribuciones del Comité

Artículo 8°. El Comité de Ética actuará de manera colegiada y su fin es vigilar el cumplimiento del presente Código.

Artículo 9°. La estructura del Comité se conforma con:

- I. La o el titular de la Contraloría Gubernamental;
- II. Las o los titulares de las dependencias, con el carácter vocales y en quien recae la coordinación del sector de las entidades paraestatales y órganos desconcentrados que tengan agrupados; y
- III. Una persona que ocupará la Secretaría Ejecutiva, la cual será la o el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración o la o el servidor público que ésta designe.

Artículo 10. Las y los titulares de las dependencias para la optimización de las sesiones pueden designar suplente; dicho nombramiento podrá recaer en las personas servidoras públicas con nivel jerárquico, no inferior a Jefaturas de Departamento, quienes comparecerán con derecho a voz y voto.

Artículo 11. Para la existencia del quórum en las sesiones, se requiere la presencia de la mitad más una persona de sus integrantes y es requisito esencial la presencia de la o el Presidente y la persona encargada de la Secretaría Ejecutiva o bien de sus suplentes.

Artículo 12. Los acuerdos del Comité serán válidos con el voto de la mayoría de las y los integrantes presentes, en caso de empate, la o el Presidente contará con voto de calidad.

Artículo 13. Son atribuciones del Comité las siguientes:

- I. Capacitar a las y los servidores públicos en el tema de ética y conducta;
- II. Elaborar el cronograma anual de actividades de capacitación a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado sobre el Código de Ética, el cronograma de actividades se emitirá por el Comité en el primer trimestre de cada año;
- III. Efectuar recomendaciones a las y los titulares de las dependencias, coordinaciones de sector y Entidades Paraestatales, respecto a la observancia del presente Código; y
- IV. Celebrar acuerdos y dará seguimiento a éstos.

Artículo 14. La capacitación a la que se refiere el artículo anterior es obligatoria para las y los servidores públicos. La capacitación se impartirá por cada dependencia coordinadora de sector y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado, tomando en cuenta las directrices que para ello emita el Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Artículo 15. Cada dependencia coordinadora de sector y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado, recabará la firma de la capacitación de cada una de las personas en el servicio público del Gobierno, la que entregará a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración.

Artículo 16. Se proporcionará a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado, el Código de Ética o el enlace electrónico de su localización.

Artículo 17. La evaluación al cumplimiento del cronograma se efectuará cada cuatro meses.

Artículo 18. El Comité sesionará de manera ordinaria cada cuatro meses y de manera extraordinaria cuando la situación lo requiera:

- I. Se convocará a reunión por lo menos con tres días de anticipación a las sesiones ordinarias y con media hora de anticipación a las sesiones extraordinarias.
- II. La o el Secretario Ejecutivo es el responsable del archivo, control y elaboración de las actas de las sesiones, así como el seguimiento a los acuerdos tomados que de ellas se desprendan.

Capítulo VII Comités Auxiliares

Artículo 19. En cada dependencia o entidad del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado se instalará un Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses, similar al del Gobierno del Estado.

Artículo 20. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, fungirán como auxiliares del Comité de Ética de Gobierno del Estado.

Artículo 21. Su función consistirá en la vigilancia del cumplimiento por las y los servidores públicos de los Códigos de Ética, de Conducta y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la función pública, y de los Lineamientos existentes para la aplicación de los mismos.

Capítulo VIII Del Incumplimiento, Capacitación y Difusión

Artículo 22. Los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las dependencias, coordinaciones de sector y entidades paraestatales, son responsables directos de dar cumplimiento a los acuerdos tomados por el Comité de Ética del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Artículo 23. Corresponde al Comité de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, diseñar la capacitación que se impartirá a las y los servidores públicos, respecto del presente Código; así como la impresión de materiales de apoyo y la difusión del mismo a las y los servidores públicos del Estado de Tamaulipas, a través de los medios óptimos para su entero conocimiento.

Artículo 24. La Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, es la responsable de resguardar la carta compromiso de cumplimiento en capacitación en el Código de Ética de cada una de las personas en el servicio público del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Artículo 25. Se incluirá en el portal del Gobierno del Estado de Tamaulipas, y de cada uno de los portales de las dependencias y entidades paraestatales del Gobierno del Estado, la liga de consulta al Código de Ética de las y los servidores públicos.

Capítulo IX De la Vigilancia del Código

Artículo 26. La Contraloría promoverá, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código, por conducto de los Comités de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Intereses de cada dependencia o entidad.

Artículo 27. La Contraloría y los Órganos Internos de Control tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación del incumplimiento del presente Código.

Artículo 28. El incumplimiento al presente Código que además constituye una falta administrativa o delito, será sancionado conforme a la legislación que lo regula.

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO TAMAULIPECO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

4.1 Conocimiento del marco reglamentario y su aplicación.

Es nuestra obligación hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado de Tamaulipas, así como leyes, reglamentos y la normatividad vigente en las funciones que desempeñe.

En aquellos casos no contemplados por la ley o donde exista espacio para la interpretación, debemos conducirnos con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad, atendiendo los valores inscritos en el Código de Ética de las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Por lo tanto, los servidores públicos de este Consejo se comprometen:

- a) Conocer y aplicar las leyes y normas reglamentarias inherentes al cargo o puesto a desempeñar, con estricto apego a las mismas, así como promover que nuestras compañeras y nuestros compañeros lo hagan de la misma manera.
- b) Abstenerse de elaborar e impulsar en el Consejo conductas, procedimientos y normas, que estimulen interpretaciones que afecten el desempeño de otras dependencias de la administración pública estatal.

4.2 Uso del cargo público

Es deber de los servidores públicos de este Consejo:

- a) Abstenerse de utilizar el cargo público o comisión para obtener beneficios personales económicos, privilegios, favores sexuales o de cualquier otro tipo con el objeto de beneficiarse o perjudicar a terceras personas, de hacer esto se afecta la confianza de la sociedad y del Consejo.
- b) Orientar sus actuar en la búsqueda de la visión y misión del COTACYT, aportando el máximo nivel de la capacidad, conocimientos y esfuerzos propios, sin esperar algún beneficio ajeno que corresponde por ley.
- c) Actuar siempre con transparencia, entendiendo esta última como pacto de honradez y honestidad que desarrollen servidores públicos y ciudadanía.
- d) Abstenerse de identificarse con un cargo público distinto al que se posee y de acreditarse con títulos o grados académicos cuando no se haya concluido con los estudios correspondientes.
- e) Respetar el horario de entrada y salida, así como el horario de alimentos que se asignó dentro de las horas laborales.
- f) Abstenerse de solicitar o aceptar personalmente o a través de terceras persona regalos, dinero o cualquier otra compensación monetaria o en especie, a cambio de pasar información confidencial del COTACYT o perjudicar a cualquier miembro del COTACYT.
- g) Conducirse bajo los principios de honradez, lealtad, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen al servidor público, así como promover los valores de honradez, transparencia, honestidad, eficiencia, lealtad, justicia, integridad, bien común, rendición de cuentas, imparcialidad, igualdad, respeto, generosidad, disciplina y vocación de servicio dentro del COTACYT.

4.3 Asignación y uso de recursos

Los bienes, instalaciones, recursos humanos, financieros y materiales del COTACYT deben ser utilizados únicamente para cumplir con la misión del mismo, adoptando criterios de racionalidad.

Para la buena administración de los recursos se deberá:

- a) Asignar y usar de forma equitativa, transparente y bajo los criterios de austeridad y ahorro los recursos humanos, materiales y financieros para que el trabajo, tareas e instrucciones que sean encomendadas se elaboren de manera eficiente.
- b) Utilizar con moderación el servicio de internet, redes sociales o cualquier aparato de comunicación del COTACYT.
- c) Abstenerse de retirar de las oficinas los bienes que se nos proporcionan para el desempeño de su función (equipos de cómputo, impresoras, teléfonos, calculadoras y papelería en general).
- d) Utilizar los medios electrónicos establecidos para comunicarse con otras áreas evitando generar oficios y papeleo innecesario.
- e) Abstenerse de plagiar cualquier tipo de servicio contratado por el COTACYT para fines personales o beneficio económico.
- f) Abstenerse de compartir, utilizar, alterar u ocultar información del COTACYT para obtener beneficios económicos o de cualquier índole, o favorecer o perjudicar a un tercero.
- g) Abstenerse de utilizar los recursos del COTACYT para fines que beneficien a sí mismos, terceras personas, partido político o personas morales.

4.4 Uso transparente y responsable de la información interna

En los procesos, actividades y toma de decisiones del Consejo, es de suma importancia la presencia de la transparencia, por lo que se debe de garantizar a la ciudadanía los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente de la información que genera el COTACYT, siempre que esta no se encuentre reservada por razones legales en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Para dar cumplimiento a la transparencia y acceso a la información, así como al manejo de la información generada dentro de la institución, las personas integrantes del Consejo se ajustarán a las siguientes disposiciones:

- a) Se proporcionará la información a la sociedad de manera equitativa, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la reserva de los mismos.
- b) Se actuará con imparcialidad, cuidado y dedicación en la preparación de los trabajos internos del COTACYT.
- c) Se deberá cuidar la información a su cargo, evitando la sustracción, la destrucción, el ocultamiento o la utilización indebida de la misma.
- d) Se propiciará el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, con el propósito de que la información correspondiente al área de trabajo se encuentre siempre actualizada.
- e) No deberá alterar ni ocultar la información interna del Consejo, con el fin de obtener beneficios económicos como viáticos, compras, nominas, descuentos, impuestos y cualquier otro.
- f) Se abstendrá de entregar o dar información relacionada al COTACYT cuando no se tenga autorización para ello.

4.5 Conflicto de Interés

Existe conflicto de interés cuando en el ejercicio de las labores dentro de una institución, sobreviene una contraposición entre el interés propio e institucional.

Es por ello que el personal adscrito al COTACYT observará las siguientes disposiciones:

- a) Desempeñar el empleo, cargo, comisiones o cualquier tarea que sea encomendada sin pretender obtener o recibir beneficios adicionales a las contraprestaciones que corresponden, evitando anteponer intereses personales, familiares o de negocios que afecten el desempeño.
- b) Evitar involucrarse en situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses del COTACYT o de terceros. Cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que corresponden al empleo, cargo o comisión, representa potencialmente un conflicto de intereses.
- c) Actuar con honradez y con apego a la ley y a las normas reglamentarias y administrativas en las relaciones con proveedores y personal de apoyo del COTACYT.
- d) Informar a su superior inmediato de aquellos asuntos en los que pueda presentarse el conflicto de intereses, para que se tomen las acciones pertinentes.
- e) Abstenerse de aceptar regalos o estímulos de cualquier tipo, no permitidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

4.6 Toma de decisiones

En todas las decisiones que tomemos como servidores públicos, sin importar nuestro cargo o comisión debemos estar apegados a los valores contenidos en el Código de Ética de las y los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Actuaremos con honestidad, congruencia, transparencia, justicia y equidad, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales; anteponiendo el interés público a los intereses particulares.

Abstenerse de incumplir con las responsabilidades, así como de tomar decisiones que no sean necesarias.

Abstenerse a conceder preferencias o privilegios indebidos a favor de persona alguna.

4.7 Atención a quejas y denuncias de la sociedad

Los servidores públicos del COTACYT tenemos la obligación de orientar y promover en el ámbito de su competencia, una cultura responsable que propicie la presentación de quejas y denuncias de la ciudadanía en las áreas en las que se ofrece atención. Debemos atender, dar seguimiento y respuesta e imparcial a todas las quejas y denuncias.

Brindaremos cuando se nos solicite y a través de los mecanismos institucionales establecidos, la orientación e información necesaria a la ciudadanía y servidores públicos que acudan al COTACYT para presentar una queja o denuncia. Esto se realizará tomando en consideración lo siguiente:

- a) Atender con responsabilidad las quejas o denuncias presentadas ante el COTACYT.
- b) Abstenerse de generar falsas expectativas sobre el alcance de una queja o denuncia.
- c) Abstenerse de sugerir a la ciudadanía a que no presenten denuncias o se deje de dar seguimiento a sus quejas.

4.8 Relaciones entre los servidores públicos del COTACYT

Se deberá conducir con dignidad y respeto hacia las compañeras y los compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de géneros, capacidades especiales, preferencias sexuales, edad, religión, convicción política, lugar de nacimiento o nivel jerárquico. Los cargos públicos en el COTACYT no son un privilegio, sino una responsabilidad, por lo que el trato entre los servidores públicos debe basarse en la colaboración y el respeto mutuo y no en razón y no en diferencias jerárquicas.

Debemos ofrecer a nuestras compañeras y nuestros compañeros un trato de respeto mutuo basado en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas y lenguaje prepotente o abusivo. Para lograr lo anterior debemos:

- a) Respetar la libre manifestación de las ideas de las compañeras y los compañeros quienes colaboran en el COTACYT, tomando en consideración las quejas o problemas de orden personal.
- b) Reconocer los méritos obtenidos por nuestras compañeras y nuestros compañeros, evitando apropiarnos de sus iniciativas e ideas.
- c) Respetar el tiempo de las demás personas, siendo puntual en las citas, desarrollo de reuniones y agendas acordadas.
- d) Abstenerse de hacer uso indebido de la posición jerárquica encomendada para faltar el respeto, hostigar, amenazar, acosar sexualmente o laboralmente; para otorgar tratos preferenciales o discriminatorios.
- e) Abstenerse de utilizar aparatos de sonido como radio, grabadoras, computadoras con bocinas o cualquier otro distractor que interfieran en la concentración del personal en el desarrollo de sus actividades laborales.

4.8.1 Acoso sexual y hostigamiento sexual

- a) Comprometerse a velar por la integridad y dignidad de sus compañeras y compañeros y de todas las personas con quienes se tenga trato.
- b) Comprometerse a no fomentar ni tolerar el acoso sexual y hostigamiento sexual, así como ningún tipo de violencia en contra de las personas.
- c) Contribuir a mantener un ambiente y clima laboral cordial, evitar y denunciar cualquier acto que atente contra la igualdad, que dañe la autoestima, la salud, la integridad y libertades de mis compañeras y compañeros.

4.8.2 Igualdad de género y no discriminación

- a) Brindar a mis compañeras y compañeros de trabajo, así como a cualquier persona un trato igualitario y sin discriminación alguna por nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, física, salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales y/o estado civil.
- b) Contribuir a la institucionalización de la igualdad de género en el servicio público con el propósito de generar ambientes laborales seguros, que privilegien el respeto de las personas.
- c) Emplear lenguaje incluyente y no sexista en toda comunicación y documentos institucionales.

4.9 Relaciones con otras dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipal.

Con el objeto de promover la cooperación permanente y coordinada con los servidores públicos de otras dependencias y entidades gubernamentales, los servidores públicos del Consejo deberán:

- a) Ofrecer a los servidores públicos de otras áreas de los gobiernos federal, estatal y local la atención, el apoyo, la colaboración, la información y el servicio que requieran con amabilidad y generosidad, conduciendo su trabajo a la prevención antes que a la observación y sanción.
- b) Proporcionar en el ámbito de sus atribuciones, a los servidores públicos de otras dependencias gubernamentales, el apoyo y la información que requieran con cordialidad, eficiencia y oportunidad.
- c) Respetar las formas autorizadas para las relaciones institucionales con otras áreas y órdenes de gobierno, federales, locales, estatales y municipales.
- d) Utilizar la información que proporcionen otras dependencias únicamente para las funciones propias del COTACYT.
- e) Evitar traslados innecesarios y utilizar los medios electrónicos o telefónicos para la comunicación con otras dependencias.

4.10 Relación con la sociedad

Los servidores públicos del COTACYT tenemos la obligación de ofrecer a la ciudadanía un trato cordial y justo orientando siempre un servicio eficiente. Por lo tanto, debemos de practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas de nuestros actos.

Debemos tener congruencia en nuestra conducta diaria con los principios y valores que establece el presente Código, sirviendo de ejemplo para las personas que nos rodean, actuando con equidad de género a la ciudadanía, sin distinción alguna en edad, raza, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo y con especial generosidad y solidaridad.

Mediante la difusión permanente de los logros del COTACYT, buscaremos siempre tener una imagen personal agradable y digna hacia los demás.

4.11 Salud, Higiene, Seguridad y Mejoramiento Ecológico.

Acordamos que los servidores públicos que ejercemos nuestro trabajo en el COTACYT debemos evitar y cuidar de poner en riesgo nuestra salud desarrollando acciones de protección al medio ambiente. Por esto el personal del Consejo observará lo siguiente:

- a) Atender sin excepción las disposiciones relacionadas con el consumo del tabaco.
- b) Cuidar su salud y seguridad, evitando todo acto peligroso, inseguro o nocivo que ponga en riesgo su integridad o la de sus compañeras y sus compañeros dentro del COTACYT.
- c) Actuar y contribuir a que los sanitarios dentro del COTACYT se conserven permanentemente limpios.
- d) Reportar al área correspondiente, cualquier situación que pudiera ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene de las compañeras y los compañeros, así como al entorno ambiental del COTACYT para su reparación oportuna.
- e) Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica del COTACYT, apagando la luz, computadoras y todo tipo de aparatos electrónicos cuando no se utilicen.
- f) Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible (tarjetas, folders, hojas, sobres).
- g) Abstenerse de comer en lugares de trabajo o bien olvidar o almacenar recipientes sucios para evitar la propagación de malos olores y plagas de insectos.

4.12 Desarrollo Permanente e Integral.

El personal del servicio público del COTACYT debemos establecer el compromiso de buscar de manera permanente para la actualización y formación profesional propia y de los demás colaboradores para mejorar su desempeño.

Evaluar el desempeño de los servidores públicos que corresponda, de forma honesta y con respeto, otorgar al personal a nuestro cargo las facilidades necesarias para que se capaciten y superen profesionalmente procurando su legítima promoción laboral.

GLOSARIO

Acoso sexual: Comete el delito de acoso sexual quien con respecto a una persona con la que no exista relación de subordinación, lleve a cabo conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad que la pongan en riesgo o la dejen en estado de indefensión.

Código: Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.

Consejo: Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.

COTACYT: Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.

Hostigamiento sexual: Comete el delito de hostigamiento sexual quien, valiéndose de una posición jerárquica derivada de la relación laboral, docente, doméstica o cualquiera otra que genere subordinación, asedie a otra persona, emitiéndole propuestas, utilice lenguaje lascivo con este fin o le solicite ejecutar cualquier acto de naturaleza sexual.

Información Reservada: Aquella información definida así por los artículos 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 3, fracción XXI de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Servidores Públicos: Las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en los entes públicos, en el ámbito Estatal y Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las y los Servidores Públicos del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Lo no previsto en este Código de Conducta, lo resolverá el Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés del Consejo Tamaulipeco de Ciencia y Tecnología.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

**ATENTAMENTE.- EL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO TAMAULIPECO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA.-
DR. ARNOLDO DE LA GARZA GUERRA.- Rúbrica.**

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO FGJ/CF/03/PRIMERA-EXT/2020 DEL CONSEJO DE FISCALES, POR EL QUE SE DETERMINA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HASTA EN TANTO SE EMITAN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, CON MOTIVO DE LA TRANSICIÓN DE PROCURADURÍA A FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 123, Apartado B, fracción XIII, que los agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes, quienes podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

SEGUNDO. Que el artículo 149, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala que los agentes del Ministerio Público, los peritos y los miembros de las instituciones policiales del Estado y los Municipios, podrán ser separados de sus cargos si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes en el momento del acto señalen para permanecer en dichas instituciones, o removidos por incurrir en responsabilidad en el desempeño de sus funciones.